

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°302-2024-MDP/GI

Pichari, 26 de abril de 2024

VISTOS:

INFORME N°2114-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J, INFORME N°1825-2024-MDP/GM-OSLP/EDA-D(e), CARTA N°022-2024-MDP/OSLP/SANJERONIMO/DAVLL-SO, CARTA N°068-2024-MDP-GI/YQC-RO y demás documentos de la IOARR: “CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; EN EL(LA) I.E. SAN JERONIMO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI: 2595958 y demás documentos sobre el reinicio de ejecución de obra en veinte y cinco (25) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, en el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, el numeral 7.3 de las paralizaciones y reinicio de obra de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, a través del literal 7.3.3 señala taxativamente que: “Las solicitudes de paralización y las fechas de reinicio, serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el reinicio de obra, el Residente de Obra informará a la Gerencia de Infraestructura o quien haga las veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas. A su vez el Supervisor o Inspector, evaluará el informe que indica que las causales que motivaron la paralización de obra, fueron superadas, emitiendo un informe aprobatorio para el reinicio de los trabajos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien autoriza el reinicio de los trabajos;

Que, mediante CARTA N°068-2024-MDP-GI/YQC-RO, de fecha 15 de abril del 2024, la Ing. Yesenia Quispe Cordero-Residente de Obra, solicita aprobación de reinicio de ejecución de obra N°01-2024 de la IOARR: “CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; EN EL(LA) I.E. SAN JERONIMO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI: 2595958, toda vez que a la fecha se superaron las causales de la paralización, por la demora en los trámites administrativos en genera los órdenes de compra de bienes, las cuales fueron superadas con la ampliación de plazo N°01 de la Resolución Gerencial N°161-2024-MDP/GM, de fecha 11 de abril del 2024, y cuantificado por 08 días calendarios, por lo que se da el reinicio de ejecución desde el 15 de abril del 2024, por lo que solicita la aprobación del reinicio de obra vía acto resolutorio;

Que, mediante CARTA N°022-2024-MDP/OSLP/SANJERONIMO/DAVLL-SO, de fecha 17 de abril del 2024, el Ing. Deliz Armando Ventura Llontop-Supervisor de Obra, emite aprobación sobre el reinicio de ejecución N°01 de la IOARR: “CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; EN EL(LA) I.E. SAN JERONIMO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI: 2595958, por lo que da opinión favorable sobre el reinicio de obra, desde el 15 de abril del 2024, recomendando su aprobación vía acto resolutorio;

Que, mediante INFORME N°1825-2024-MDP/GM-OSLP/EDA-D(e), de fecha 19 de abril del 2024, el Ing. Ewby De La Cruz Apaico-Director de la oficina de Supervisión Liquidación de Proyectos, una vez evaluado y revisado de conformidad a la Directiva N°001-2023-MDP/GM, determina procedente la aprobación del reinicio de ejecución de obra a razón que se superaron las causales de la paralización de la IOARR; “CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; EN EL(LA) I.E. SAN JERONIMO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI: 2595958;

Que, mediante INFORME N°2114-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J, de fecha 24 de abril del 2024, el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón-Responsable de la División de Obras Públicas (e), determina PROCEDENTE APROBAR bajo acto resolutorio del Reinicio de plazo de ejecución de obra N°01-2024 de la IOARR; “CONSTRUCCION DE



AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; EN EL(LA) I.E. SAN JERONIMO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI: 2595958; de conformidad a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, ítem 7.3, numeral 7.3.1, 7.3.2, 7.3.3, 7.3.4, y contando con la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, determina procedente la aprobación Resolutiva del reinicio de ejecución de obra a partir del 15 de abril del 2024;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Reinicio de plazo de ejecución N°01-2024 de la IOARR: “CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; EN EL(LA) I.E. SAN JERONIMO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI: 2595958, desde el 15 de abril del 2024, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. – **PUBLICAR**, la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edermiro Orlando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
OSLP
OIS
RO
Archivo.